SIENDO LAS DÍEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON EN EL SALÓN VILLAHERMOSA, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES, PARA EFECTUAR SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 23 EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: MUY BUENOS DÍAS SEÑORES REGIDORES, ANTES DE DAR INICIO A ESTA SESIÓN ME PERMITIRÉ LEERLES EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; ARTÍCULO 29.- LAS SESIONES DE CABILDO SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SI ESTE POR CUALQUIER CAUSA NO INTERVIENE EN LA SESIÓN, FUNGIRÁ COMO TAL A PROPUESTA DEL PRESIDENTE, EL DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL H. CABILDO; POR TANTO TODA VEZ QUE CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA QUE VIVE NUESTRO ESTADO EL SEÑOR SECRETARIO LIC. CESAR A. ROJAS RABELO SE ENCUENTRA REALIZANDO DIVERSAS ACTIVIDADES, LE FUE IMPOSIBLE ESTAR PRESENTE, SOMETO A VOTACIÓN DE ESTE H. CABILDO LA PROPUESTA DE QUE EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LO SUPLA COMO SECRETARIO, EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUIENES ESTEN A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. ----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADA LA PROPUESTA, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE.----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: CON MUCHO GUSTO PRESIDENTE, MUY BUENOS DÍAS, REGIDOR JESÚS ALÍ DE LA TORRE,PRESENTE; REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, PRESENTE; REGIDOR MANUEL VARGAS RAMÓN; REGIDORA LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN, PRESENTE; REGIDOR JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ; REGIDORA DIDORA INÉS ROJAS AREVALO, PRESENTE; REGIDOR DANIEL PÉREZ GUILLEN, PRESENTE; REGIDOR ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA; REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, PRESENTE; REGIDORA JANET ASCENCIO CADENA; REGIDOR MARIO PERALTA JIMENEZ, REGIDOR FRANCISCO VALENCIA VALENCIA, PRESENTE; REGIDOR PABLO RODRÍGUEZ BONFIL, PRESENTE; REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, PRESENTE.----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE HAY QUÓRUM CON LA PRESENCIA DE ONCE SEÑORES REGIDORES, Y CON RESPECTO A LOS REGIDORES MANUEL VARGAS RAMÓN, JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ Y MARIO PERALTA JIMÉNEZ, HAN SOLICITADO INFORME A ESTE H. CABILDO Y A SU PRESIDENCIA LA IMPOSIBILIDAD DE ESTAR EN ESTA SESIÓN POR CAUSAS DE TRABAJOS QUE ESTÁN REALIZANDO ANTE LA CONTINGENCIA QUE VIVE NUESTRO ESTADO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, QUEDA DISPENSADA LA INASISTENCIA DE LOS SEÑORES REGIDORES MANUEL VARGAS RAMÓN, JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ Y MARIO PERALTA JIMÉNEZ, POR LAS RAZONES REFERIDAS. SI SON TAN AMABLES DE PONERSE

DE PIE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBREDEL AÑO DOS MIL DIEZ Y HABIENDO QUÓRUM LEGAL DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO. MUCHAS GRACIAS A TODOS PUEDEN SENTARSE. --
---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------
---

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE UNA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, AUTORIZACIÓN PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 186/2010-S-4, PROMOVIDO POR FERNANDO MANZANILLA SOLER, EN CONTRA DE ACTOS DEL DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.----------
---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO.----------
---

EL LICENCIADO JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA EXPRESO: PRESIDENTE, SOLICITO EL USO DE LA VOZ.----------
---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: TIENE EL USO DE LA VOZ EL SEÑOR REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ.----------
---

EL LICENCIADO JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA EXPRESO: PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL PUNTO DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD, SOLICITO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DEL MISMO-
---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE DISPENSA PLANTEADA POR EL SEÑOR REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ.----------
---

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA PROPUESTA DE DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.----------
---

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: PRESIDENTE HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO.----------
---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO SE INSERTARÁ EN ESTA PARTE DEL ACTA.----------
---

ASUNTO: Propuesta con Punto de Acuerdo.

Villahermosa, Tabasco a 01 de Octubre de 2010.

CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO
DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 29, fracción XXXIII y 65, fracción XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 25, 26, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro tiene entre sus potestades, las de delegar facultades para la representación Jurídica del Ayuntamiento cuando el presidente municipal lo solicite, en este caso para los efectos de contar con la facultad para interponer el recurso de revisión previsto en el numeral 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en los términos que éste dispone, por lo que se somete a la consideración de este H. Cabildo, la presente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, **Licenciado Joaquín Granado Cruz**, tuvo por presenta la demanda contenciosa promovida por **Fernando Manzanilla Soler**, misma que admitió y registro bajo el expediente número **186/2010-S-4,** contra actos del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco, quien demandó lo siguiente: *"…El contenido de la constancia de número oficial consignada en el oficio número DOOTSM/00916/2010, expedida por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 09 de marzo del año 2010…".* Emplazando con fecha 05 de abril de 2010.

SEGUNDO. Que el día doce de agosto del año dos mil diez, el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, **Licenciado Joaquín Granado Cruz**, dictó sentencia definitiva en el expediente número **186/2010-S-4,** relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por el ciudadano Fernando Manzanilla Soler, en contra de actos del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Honorable Ayuntamiento de

Centro, Tabasco, quien resolvió: -*"…**PRIMERO**.- El actor FERNANDO MANZANILLA SOLER en su carácter de propietario del Restaurante-Bar "La Malinche", probó su acción y derecho y la autoridad demandada DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, no logró demostrar la legalidad de su acto. - **SEGUNDO**.- Se ordena a la autoridad demandada DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, a que reconozca la ubicación del inmueble donde se ubica el Restaurante-Bar "La Malinche", esto es en el Malecón Carlos A. Madrazo 625 esquina Lerdo de Tejada, Colonia Centro, y expida previo pago de los derechos correspondientes la constancia del número oficial, por las razones y fundamentos que quedaron previstos en el considerando V del presente fallo.- -- - - **TERCERO**.- Se declara la ilegalidad del acto impugnado, en los términos del considerando V, de la presente resolución y conforme al artículo 84 fracción III de la Ley de la materia. -*

TERCERO. Que en dicha resolución se declaró ilegal el acto reclamado, consistente en declarar ilegal la constancia bajo el Oficio número DOOTSM/00916/2010, expedida por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por consecuencia el "reconocimiento de la ubicación del inmueble donde se ubica el Restaurante-Bar "La Malinche", esto es en el Malecón Carlos A. Madrazo 625 esquina Lerdo de Tejada, Colonia Centro, y expida previo pago de los derechos correspondientes la constancia del número Oficial, por las razones y fundamentos que quedaron previstos en el considerando V del presente fallo".

CUARTO. Que derivado del análisis exhaustivo a la Resolución y a las constancias que obran en autos, se considera que, el Magistrado resolutor favoreció a la parte actora y con dicha sentencia, causando sendos perjuicios a la autoridad demandada, en este caso al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, toda vez que vulnera lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Que la citada Resolución, se considera contraria a derecho, porque el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, declaró ilegal el Oficio número DOOTSM/00916/2010, expedida por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, observándose que en dicha resolución, la citada autoridad administrativa, no efectuó un auténtico análisis y valoración de las pruebas aportadas por las partes y las causales de improcedencias invocadas en el juicio

contencioso que nos ocupa, lo que sin duda alguna, por la falta de acusiocidad viola en nuestro perjuicio los principios de legalidad y certeza jurídica.

SEXTO. Que también se considera contraria a derecho e ilegal la resolución impugnada, porque el Magistrado que la emitió, apoya sus argumentos en preceptos legales no adecuados a lo planteado por la parte actora en la demanda, pues el Magistrado A- quo fue más allá de lo impugnado, sometiendo de oficio su resolución a las hipótesis previstas por los artículos 83, y 84, párrafo In Fine, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 82 de la citada Ley, que exige que la sentencia se ocupe exclusivamente de las personas, acciones, excepciones y defensas que haya sido materia del juicio y en la especie los argumentos aplicados por la Sala solo fueron aplicados los de la parte actora.

Lo antes mencionado, se expondrá ampliamente en los agravios que nos causa la resolución señalada, los cuales se harán valer en tiempo y forma, al momento de interponer el recurso de revisión en contra de la citada resolución.

SÉPTIMO. Que consecuentemente, ante todas esas violaciones legales, sustantivas y procesales, que se advierten en la resolución mencionada, es claro que es de importancia y trascendencia impugnarla, pues afecta el estado de derecho y además causa perjuicio a éste H. Ayuntamiento y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, al declarar ilegal la constancia de número oficial expedida bajo el Oficio número DOOTSM/00916/2010, y que como parte demandada tenemos derecho de hacer valer los recursos procedentes, para efectos de defender el estado de derecho del Municipio, por resoluciones dictadas contrarias a la ley, en nuestro perjuicio.

OCTAVO. Que en base a lo expuesto, resulta importante y trascendente, impugnar dicha resolución y así debe declararse y por ende, autorizarse al Primer Regidor de este H. Ayuntamiento, para que en su carácter de Presidente Municipal, proceda a interponer el recurso de revisión correspondiente.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara de importancia y trascendencia el asunto antes citado y con base en los argumentos expuestos, se autoriza al **LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE,** para que en sus carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional. del Municipio de Centro, Tabasco, interponga el Recurso de Revisión a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia de fecha doce de agosto de 2010, dictada por el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo, Licenciado **JOAQUÍN GRANADO CRUZ,** en el expediente número 186/2010-S-4, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por el ciudadano **Fernando Manzanilla Soler**, contra de actos del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, para continuar con los trámites inherentes a la interposición del recurso de revisión referido en el mismo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(FIRMA ILEGIBLE)

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN ORADOR PARA DISCUTIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO**,** POR UNANIMIDAD. ----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 186/2010-S-4, PROMOVIDO POR FERNANDO MANZANILLA SOLER, EN CONTRA DE ACTOS DEL DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE UNA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, AUTORIZACIÓN PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 194/2009-S-2, PROMOVIDO POR MARCONI DÍAZ LÓPEZ, EN CONTRA DE ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO.----------

LA LICENCIADA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, NOVENA REGIDOR EXPRESO: PRESIDENTE, SOLICITO EL USO DE LA VOZ.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: TIENE EL USO DE LA VOZ LA SEÑORA REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS.----------

LA LICENCIADA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, NOVENA REGIDOR EXPRESO: PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL PUNTO DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD, SOLICITO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DEL MISMO----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE DISPENSA PLANTEADA POR LA SEÑORA REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS.----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA PROPUESTA DE DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO POR UNANIMIDAD.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO SE INSERTARÁ EN ESTA PARTE DEL ACTA.----------

ASUNTO: Propuesta con Punto de Acuerdo.

Villahermosa, Tabasco a 30 de agosto de 2010.

CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 29, fracción XXXIII y 65, fracción XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 25, 26, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro tiene entre sus potestades, las de delegar facultades para la representación Jurídica del Ayuntamiento cuando el Presidente Municipal lo solicite, en este caso para los efectos de contar con la facultad para interponer el recurso de revisión previsto en el numeral 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en los términos que éste dispone, por lo que se somete a la consideración de este H. Cabildo, la presente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, **Licenciada Luz María Armenta León**, tuvo por presentada la demanda contenciosa promovida por **Marconi Díaz López**, misma que admitió y registro bajo el expediente número **194/2009-S-2,** contra de actos del Presidente Municipal, Director de Finanzas, y H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, quien demandó lo siguiente:- - - - - - - - *"El incumplimiento de la obligación de pago contenida en los contratos que se realizaron como consecuencia de los concursos Nos. SAS-SCC/ 04/2006, SAS-SCC/05/2006 Y SAS-SCC/01/2006, relativos a los pedidos Nos. 003849,003047,003848,003904 y 003932, de fechas 17 de Noviembre, 6 y 18 de Diciembre, todos del año 2006, por concepto de suministro material eléctrico, hidráulico y sanitario, mismos que arrojan una cantidad total de $ 1,031,159.49 un millón treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos cuarenta y nueves centavos) de conformidad con las facturas Nos. 0103, 0104, 0105, 0109, 0110 y 00111, de facha 18 de Noviembre, 07 y 19 de Diciembre del año 2006 y las ordenes de pago Nos. 024266, 024269,024271,025292, 025868 y 025800, de fechas 22 de Noviembre, 14 y 22 de Diciembre, todas del 2006.".* Emplazando a éstas autoridades el 4 de junio de 2009.".

SEGUNDO. Que el día 16 de agosto del año dos mil diez, la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, **Licenciada Luz María Armenta León**, dictó sentencia definitiva en el expediente número 194**/2009-S-2,** relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por **Marconi Díaz López** en contra de actos del Presidente Municipal, y otros, todos del Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco, quien resolvió: - *"…**PRIMERO**.- Esta Sala resultó ser legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente juicio . - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - **SEGUNDO**.- El actor Marconi Díaz López, demostró la acción que hizo valer en contra del Presidente Municipal y Director de Finanzas, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco y de este último a través del Síndico de Hacienda, quienes comparecieron a juicio y no justificaron la legalidad del acto reclamado ni justificaron la legalidad del acto reclamado ni justificaron sus defensas y excepciones. - **TERCERO**.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 83, fracciones II y IV, de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado, se declara ilegal el acto consistente en la negativa de las autoridades demandadas de pagar el pasivo derivado de los contratos celebrados a raíz de los concursos Nos. SAS-SCC/ 04/2006, SAS-SCC/05/2006 Y SAS-SCC/01/2006, que fueron adjudicados al actor , para suministrar material eléctrico, hidráulico y sanitario, por lo tanto, se condena al Presidente Municipal y Director de Finanzas ambos del H. Ayuntamiento Municipal y Director de Finanzas ambos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y de este último a través del Sindico de Hacienda, a pagar al ciudadano Marconi Díaz López, la cantidad de $ 1,031 159.49 (un millón treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 49/100 M.N.) para lo cual deberán tomar en consideración lo que previene en segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Tabasco. Por la razones expuestas en el Considerando VI y VII, de ésta resolución.".*

TERCERO. Que derivado del análisis exhaustivo a la resolución y a las constancias que obran en autos, se considera que, la Magistrada resolutora favoreció a la parte actora con dicha sentencia, causando sendos perjuicios a las autoridades demandadas, en este caso al Presidente Municipal, Director de Finanzas y al H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Centro, Tabasco, a través del Primer Síndico de Hacienda, toda vez que vulnera lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que la citada Resolución, se considera contraria a derecho, porque la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, declaró ilegal en la negativa de las autoridades demandadas de pagar el pasivo derivado de los contratos celebrados a raíz de los concursos Nos. SAS-SCC/ 04/2006, SAS-SCC/05/2006 Y SAS-SCC/01/2006, que fueron adjudicados al

actor, para suministrar material eléctrico, hidráulico y sanitario; observándose que en dicha resolución, la citada autoridad administrativa, no efectuó un auténtico análisis y valoración de las pruebas aportadas por las partes y las causales de improcedencias invocadas en el juicio contencioso que nos ocupa, lo que sin duda alguna, por la falta de acuciosidad viola en nuestro perjuicio los principios de legalidad y certeza jurídica.

QUINTO. Que también se considera contraria a derecho e ilegal la resolución impugnada, porque la Magistrada que la emitió, apoya sus argumentos en preceptos legales no adecuados a lo planteado por la parte actora en la demanda, pues la Magistrada A- quo fue más allá de lo impugnado, pues da por hecho que el acto que se reclama se basa en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, sometiendo de oficio su resolución a las hipótesis previstas por los artículos 83, fracciones II y III y 84, párrafo In Fine, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 82 de la citada Ley, que exige que la sentencia se ocupe exclusivamente de las personas, acciones, excepciones y defensas que haya sido materia del juicio y en la especie los argumentos aplicados por la Sala no fueron invocadas por la parte actora.

Lo antes mencionado, se expondrá ampliamente en los agravios que nos causa la resolución señalada, los cuales se harán valer en tiempo y forma, al momento de interponer el recurso de revisión en contra de la citada resolución.

SEXTO. Que consecuentemente, ante todas esas violaciones legales, sustantivas y procesales, que se advierten en la resolución mencionada, es claro que es de importancia y trascendencia impugnarla, pues afecta el estado de derecho y además causa perjuicio al Presidente Municipal, Dirección de Finanzas, y H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro a través del Primer Síndico de Hacienda, según consta en la sentencia de fecha 16 de agosto del 2010, y que como parte demandada tenemos derecho de hacer valer los recursos procedentes, para efectos de defender el estado de derecho del Municipio, por resoluciones dictadas contrarias a la ley, en nuestro perjuicio.

SÉPTIMO. Que en base a lo expuesto, resulta importante y trascendente, impugnar dicha resolución y así debe declararse y por ende, autorizar en términos del artículo 96, de la Ley de Justicia Administrativa al Primer Regidor de este H. Ayuntamiento, para que en su carácter de representante legal, proceda a interponer el recurso de revisión correspondiente.
Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara de importancia y trascendencia el asunto antes citado y con base en los argumentos y funda expuestos, se autoriza a los **LICENCIADOS JESÚS ALÍ DE LA TORRE, C.P. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLES Y JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ,** para que en sus carácter de Presidente Municipal, Director de Finanzas y Primer Síndico de Hacienda, este último en representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, interpongan el Recurso de Revisión a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia de fecha 16 de Agosto de 2010, dictada por la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Licenciada **LUZ MARÍA ARMENTA LEON,** en el expediente número 194/2009-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por el ciudadano MARCONI DÍAZ LÓPEZ, contra de actos del Presidente Municipal, Director de Finanzas y H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, para continuar con los trámites inherentes a la interposición del recurso de revisión referido en el mismo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(FIRMA ILEGIBLE)

_____

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

EL DOCTOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, DECIMO CUARTO REGIDOR, EXPRESO: SOLICITO EL USO DE LA VOZ A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO.----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE SE HA INSCRITO PARA INTERVENIR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO EL SEÑOR REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: TIENE EL USO DE LA VOZ EL SEÑOR REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES.----------

---

EL DOCTOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, DECIMO CUARTO REGIDOR, EXPRESO: COMPAÑEROS REGIDORES EN ULTIMAS FECHAS HEMOS ESTADO VIENDO COMO NOS HAN VENIDO JUICIOS DE PARTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y VAN A SEGUIR LLEGANDO JUICIOS Y RESOLUCIONES, DEBIDO A LA DEUDA QUE QUEDO DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA PRINCIPALMENTE DEUDA A PROVEEDORES, YO SI QUISIERA HACER UNOS COMENTARIOS CON RESPECTO DE ESTA SITUACIÓN, YA QUE HEMOS TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONOCER ALGUNOS CASOS MUY PARTICULARES A ESTE RESPECTO, AUN CUANDO SE VAN A ENCONTRAR VERDADERAS SIMULACIONES DE COMPRAS DE ALGUNOS PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA, CON LA COMPLICIDAD TAMBIÉN DE ALGUNOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE HAY Y HUBIERON PROVEEDORES QUE SIN TENER NINGUNA RELACIÓN DE COMPLICIDAD CON LA ADMINISTRACIÓN PASADA, FINCARON TODO SU PATRIMONIO EN HACER ADMINISTRACIONES Y PROVEER AL AYUNTAMIENTO DE SERVICIOS, Y ADEMÁS LLEGADO EL MOMENTO DEL PAGO DE ESOS PROVEEDORES, LES EMPEZARON A DAR LARGA EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA, HASTA QUE SE CUMPLIÓ EL PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUE IMPOSIBLE QUE ELLOS COBRARAN SUS FACTURAS, YO SIENTO QUE AUN CUANDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN, ES UN RECURSO QUE DESDE LUEGO TIENE EL AYUNTAMIENTO PARA PODER DEFENDERSE DE LOS COBROS FRAUDULENTOS O INJUSTIFICADO DE LAS ADMINISTRACIONES PASADAS, TAMBIÉN SE DEBE DE REVISAR CASO POR CASO, POR QUE A HABIDO PERSONAS QUE SUMINISTRARON BIENES Y SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN PASADA, QUE HAN TENIDO QUE REMATAR SUS BIENES PARA PODER VIVIR AHORITA DEBIDO A QUE NO PUDIERON HACER EL COBRO A TIEMPO DE ESAS CANTIDADES, ME HA TOCADO INCLUSO SER TESTIGO DE ALGUNOS CASOS DE ESTOS, LOS CONOZCO EN LO PARTICULAR Y SERIA MUY PENOSO PARA EL AYUNTAMIENTO QUE POR CAUSAS DESDE LUEGO BIEN JUSTIFICADAS DE OTROS CASOS PROVEEDORES FRAUDULENTOS, NO SE LES PAGARA A ESTAS PERSONAS QUE HONESTAMENTE PROVEYERON DE ESOS BIENES Y SERVICIOS, YO ESTOY COMPLETAMENTE A FAVOR QUE SE VAYAN A REVISIÓN, PERO QUE PODRÍAMOS TAMBIÉN ANALIZAR LOS CASOS ANTES DE LLEGAR A LAS DENUNCIAS, ANTES DE QUE LLEGARAN AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO, QUE SE PUDIERAN ANALIZAR PERFECTAMENTE EN EL ÁREA DE LA SECRETARIA FINANZAS Y DESDE LUEGO COADYUVANTE CON EL DEPARTAMENTO JURÍDICO, PARA PODER ESTABLECER LOS CASOS EN QUE PUEDAN EN UN MOMENTO DADO SER LIQUIDADOS, QUE NO SERIAN LA MAYORÍA ESTOY SEGURO Y BUENO NO PERJUDICAR A ESTAS PERSONAS A ESTOS PARTICULARES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.----------

---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: MUCHAS GRACIAS SEÑOR REGIDOR. AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN ORADOR MAS A FAVOR O EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO.----------

---

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD. ----------

---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL DIRECTOR DE ASUNTOS

JURÍDICOS, LIC. JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 194/2009-S-2, PROMOVIDO POR MARCONI DÍAZ LÓPEZ, EN CONTRA DE ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, DE IGUAL FORMA ENVIÉ COPIA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA POSTURA DEL SEÑOR REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, TANTO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, COMO A LA DE CONTRALORÍA DE ESTE MUNICIPIO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE UNA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, AUTORIZACIÓN PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 035/2009-S-4, PROMOVIDO POR NELLY RAMOS HURUETA, EN CONTRA DE ACTOS DEL DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO.----------

LA PROFESORA LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN, CUARTA REGIDOR EXPRESO: PRESIDENTE, SOLICITO EL USO DE LA VOZ.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: TIENE EL USO DE LA VOZ LA SEÑORA REGIDORA LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN.----------

LA PROFESORA LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN, CUARTA REGIDOR EXPRESO: PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL PUNTO DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD, SOLICITO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DEL MISMO----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE DISPENSA PLANTEADA POR LA SEÑORA REGIDORA LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN.----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA PROPUESTA DE DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO POR UNANIMIDAD.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO SE INSERTARÁ EN ESTA PARTE DEL ACTA.----------

ASUNTO: Propuesta con Punto de Acuerdo.

Villahermosa, Tabasco a 30 de agosto de 2010.

CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO
DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 29, fracción XXXIII y 65, fracción XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 25, 26, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro tiene entre sus potestades, las de delegar facultades para la representación Jurídica del Ayuntamiento cuando el presidente municipal lo solicite, en este caso para los efectos de contar con la facultad para interponer el recurso de revisión previsto en el numeral 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en los términos que éste dispone, por lo que se somete a la consideración de este H. Cabildo, la presente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve, el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, **Licenciado Joaquín Granado Cruz,** tuvo por presentada la demanda de juicio contencioso administrativo promovida **Nelly Ramos Hurueta**, misma que admitió y registro bajo el expediente número **035/2009-S-4,** contra del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, Director de Obras, Asentamientos, y Servicios Municipales y Director de Asuntos Jurídicos, estos dos últimos, dependientes del primero de los mencionados, quien demandó lo siguiente: - -

"… La ilegal negativa a cubrir los años ocasionados al vehículo marca Chevrolet G.M.C., TIPO Savana, modelo 1996, con placas de circulación WLV2841, de fecha 14 de Marzo de 2008, con motivo del deficiente servicio de mantener en optimas condiciones la zona arboleda de las calles, de la Ciudad de Villahermosa, Tab., dicha negativa se hace de mi conocimiento a través de la resolución que emitió en fecha 3 de diciembre de 2008, en el expediente No. EP-003/2008…". Emplazando a las dos primeras autoridades el día nueve de febrero del dos mil nueve y al último el veintitrés de marzo de 2010, respectivamente.

SEGUNDO. Que el día 16 de agosto del año dos mil diez, el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, **Licenciado Joaquín Granado Cruz**, dictó sentencia definitiva en el expediente número **035/2009-S-4,** relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por **Nelly Ramos Hurueta,** en contra de actos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y Director de Asuntos Jurídicos, estos dos últimos, dependientes del primero de los mencionados, quien resolvió: - - - - - - - - - - -

*"…**PRIMERO**.- Se sobresee en el presente juicio, en relación a las autoridades demandadas Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro Tabasco y Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento del Municipio de Centro, por los argumentos esgrimidos en el considerando V de la presente resolución. - - - - - - -*
*-**SEGUNDO**.-Resultó infundada la excepción previa de incompetencia, que plantea la autoridad demandada que opone el Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro Tabasco, por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución. -*

***TERCERO**.- Es fundado el único agravio que esgrime la parte actora Nelly Ramos Hurueta, aunque no por las razones que plantea en su demanda; y, la autoridad demandada Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de centro, no logró demostrar la legalidad de su acto. Esto es así, por las razones expuestas en considerando VII que antecede. - - - - - -- -*

***CUARTO**.- Se ordena al Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento Constitucional de Centro, a que deje insubsistente la resolución que dictó el 3 de diciembre del 2008, en el expediente EP-003/2008, debiendo remitir el mismo escrito petición al Director de Obras, Asentamientos y servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, para que sea la autoridad encargada de resolver lo que en derecho corresponda, en relación con los daños que sufrió en vehículo marca Chevrolet G.M.C., tipo Savanna, modelo 1996, con placas de circulación WLV2841, propiedad de la parte actora Nelly Ramos Hurueta. - - - - -*

***QUINTO**.- Se declara la ilegalidad del acto impugnado, en los términos del Considerando sexto, de la presente resolución y conforme al artículo 84, fracción III, de la ley de la materia...".*

TERCERO. Que derivado del análisis exhaustivo a la resolución y a las constancias que obran en autos, se considera que, el Magistrado resolutor favoreció a la parte actora y con dicha sentencia, causando sendos perjuicios a las autoridades demandadas, en este caso al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Director de Asuntos Jurídicos Director de Obras, Asentamientos, y Servicios Municipales, estos dos últimos, dependientes del primero de los mencionados, toda vez, que vulnera lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 16 fracción 1ª, 40, 41, 42, y 83 de la Ley de Justicia Administrativa y las disposiciones de la Constitución de Estado en lo tocante a la responsabilidad patrimonial indistintamente del Estado y sus Municipios

CUARTO. Que la citada Resolución, se considera contraria a derecho, porque el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, declaró la ilegalidad del acto reclamado ordenando al Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tabasco, a dejar insubsistente la resolución que dictó el tres de diciembre del dos mil ocho, en el expediente E. P. 003/2008, observándose que en dicha resolución, la citada autoridad administrativa, no efectuó un auténtico análisis y valoración de las pruebas aportadas por las partes y las causales de improcedencias invocadas en el juicio contencioso que nos ocupa, lo que sin duda alguna, por la falta de acusiocidad viola en nuestro perjuicio los principios de legalidad y certeza jurídica.

QUINTO. Que también se considera contraria a derecho e ilegal la resolución impugnada, porque el Magistrado que la emitió, apoya sus argumentos en preceptos legales no adecuados a lo planteado por la parte actora en la demanda, pues el Magistrado A- quo fue más allá de lo impugnado, sometiendo de oficio su resolución a las hipótesis previstas por los artículos 83, fracciones II y III y 84, párrafo In Fine, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 82 de la citada Ley, que exige que la sentencia se ocupe exclusivamente de las personas, acciones, excepciones y defensas que haya sido materia del juicio y en la especie los argumentos aplicados por la Sala no fueron invocadas por la parte actora.

Lo antes mencionado, se expondrá ampliamente en los agravios que nos causa la resolución señalada, los cuales se harán valer en tiempo y forma, al momento de interponer el recurso de revisión en contra de la citada resolución.

SEXTO.- Que consecuentemente, ante todas esas violaciones legales, sustantivas y procesales, que se advierten en la resolución mencionada, es claro que es de importancia y trascendencia impugnarla, pues afecta el estado de derecho y además causa perjuicio a éste H. Ayuntamiento y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, al declarar ilegal el acto administrativo, según consta en la sentencia de fecha 16 de agosto del 2010, y que como parte demandada tenemos derecho de hacer valer los recursos procedentes, para efectos de defender el estado de derecho del Municipio, por resoluciones dictadas contrarias a la ley, en nuestro perjuicio.

SÉPTIMO. Que en base a lo expuesto, resulta importante y trascendente, impugnar dicha resolución y así debe declararse y por ende, autorizar en términos del Artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa al Primer Regidor de este H. Ayuntamiento, para que en su carácter de representante del H. Ayuntamiento de Centro, proceda a interponer el recurso de revisión correspondiente.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara de importancia y trascendencia el asunto antes citado y con base en los argumentos y funda expuestos, se autoriza a los **LICENCIADOS JESÚS ALÍ DE LA TORRE Y JORGE NOE MALDONADO ACOSTA,** para que en sus carácter de Presidente Municipal, y Director de Asuntos Jurídicos, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, interpongan el Recurso de Revisión a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia de fecha 16 de agosto de 2010, dictada por el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Licenciado Lic. Joaquín Granado Cruz**,** en el expediente número 035/2009-S-4, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por la ciudadana Nelly Ramos Hurueta contra de actos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Director de Asuntos Jurídicos, todos del Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, para continuar con los trámites inherentes a la interposición del recurso de revisión referido en el mismo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(FIRMA ILEGIBLE)

_____

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN ORADOR PARA DISCUTIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO**,** POR UNANIMIDAD, ----------

---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, AUTORIZACIÓN PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 035/2009-S-4, PROMOVIDO POR NELLY RAMOS HURUETA, EN CONTRA DE ACTOS DEL DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA----------

EL LICENCIADO JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: POR TANTO Y UNA VEZ DESAHOGADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA SABADO CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2010, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. MUCHAS GRACIAS.----------